

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

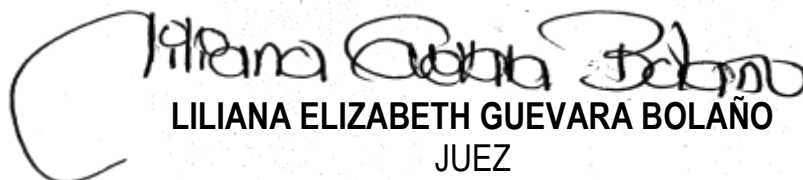


Rad. 1100141890037-2021-01096-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1 - Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, esto es indicar el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 044

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA